

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja (B.O.R. n.º 31 de 15 de marzo)

I.A.46

En la Disposición Transitoria Cuarta, línea tercera, donde dice: "Provisional de Régimen Interno del Consejero de la Juventud de La Rioja", debe decir: "Provisional de Régimen Interno del Consejo de la Juventud de La Rioja".

Logroño, 17 de marzo de 1986

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores al Decreto 10/1986, de 28 de febrero, sobre adjudicación de viviendas de protección oficial; promoción pública (B.O.R. n.º 30 de 13 de marzo)

I.A.47

En la Exposición de motivos, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: "viviendas de Protección Oficial, ... tanto directa como encomendada", debe decir: "viviendas de Protección Oficial, ... tanto directa como encomendada".

En el Artículo 4º, primera línea, donde dice: "A los efectos en el párrafo A) del artículo", debe decir: "A los efectos previstos en el párrafo A) del artículo".

En el Artículo 8º, apartado 3, línea cuarta, donde dice: "funda el Ayuntamiento afectado", debe decir: "funda al Ayuntamiento afectado".

En el Artículo 9º, apartado c), punto segundo, línea segunda, donde

dice: "... establecida en este Derecho", debe decir: "... establecida en este Decreto".

Logroño, 17 de marzo de 1986.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 13 de marzo de 1986 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se delega al Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la facultad de firma de las autorizaciones otorgadas para percibir cantidades a cuenta en viviendas de protección oficial

I.A.45

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en cuanto sea de aplicación en el marco de la Comunidad Autónoma de La Rioja y para lograr una mayor agilidad en la gestión de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, vengo a disponer:

Queda delegada en el mismo Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la facultad de firma de las autorizaciones para percibir cantidades a cuenta por parte de los promotores de Viviendas de Protección Oficial de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 13 de marzo de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 4 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Aparejador en régimen de contratación laboral

II.B.35

1º.— Se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de una plaza de Aparejador con el fin de cubrir las correspondientes plazas vacantes existentes en las plantillas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2º.— El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas Administraciones Públicas.

Dicho personal tendrá los derechos y obligaciones derivados de la normativa laboral general, del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las cláusulas establecidas en el correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Centros o unidades dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según exijan las necesidades de los servicios.

3º.— Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que se establecen en la presente convocatoria quienes antes de transcurrir el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Hallarse en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

4º.— Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3. Logroño, ajustándose al modelo que se facilitará por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5º.— Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Regional, las listas de los solicitantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días

hábiles, para las subsanaciones o reclamaciones que procedan.

Transcurrido el plazo señalado, se publicarán en dicho Tablón de Anuncios las resoluciones oportunas junto con la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

6º.— El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia o Consejero en quien delegue.

Vocales: — Un Arquitecto al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante designado por los Sindicatos con representación regional, que se halle al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante de la Consejería de la Presidencia.

Secretario: Un funcionario de carrera de los Cuerpos Técnico o Administrativo, designado por la Dirección Regional de la Función Pública.

Se designarán, asimismo, los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de enero de 1985, para la Categoría Segunda.

7º.— Pruebas Selectivas.

El Proceso Selectivo, constará de dos fases, la fase eliminatoria y el concurso de méritos.

A) La fase eliminatoria, consistirá en la realización de dos ejercicios escritos por parte de los aspirantes.

El Tribunal determinará el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las pruebas, haciéndolo público en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, en el que, asimismo, se anunciarán los resultados de aquellas.

Ejercicio primero: consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de 3 horas, a tres temas extraídos al azar, uno de cada grupo de entre los que figuran en el Anexo I, de esta convocatoria.

Ejercicio segundo: consistirá en el desarrollo durante no más de 2